

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

22 NOV 2016

RESOLUCIÓN NÚMERO

22 NOV 2016

21945

Por la cual se corrige la Resolución número 22869 del 30 de diciembre de 2014, a través de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Ciencias – Matemáticas, ofrecido por la Universidad del Valle bajo la metodología presencial en Cali – Valle del Cauca.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución número 22869 del 30 de diciembre de 2014, el Ministerio de Educación Nacional decidió otorgar por el término de siete (7) años el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias - Matemáticas, ofrecido por la Universidad del Valle bajo la metodología presencial en Cali – Valle del Cauca, y con el señalamiento de que el mismo corresponde a la modalidad de profundización.

Que en el epígrafe, en el considerando cinco y en el artículo primero de la Resolución número 22869 del 30 de diciembre de 2014, se indicó que el programa objeto de registro calificado se ofrece en la modalidad de profundización, en atención a la información consignada en una pestaña del sistema SACES, dato que resulta no ajustado al documento maestro y a la información presentada por la institución dentro del trámite de registro calificado del programa, si se tiene que, en verdad, el programa se ofrece bajo la modalidad de investigación, tal como lo hizo ver la institución mediante comunicaciones con radicados números 2015-ER-007763 y 2016-ER-182667.

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que en virtud de lo señalado, este Despacho reconoce la necesidad de corregir la Resolución número 22869 del 30 de diciembre de 2014, en los términos solicitados por la Universidad del Valle y en atención a la información consignada en el documento maestro del proceso de registro calificado del programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el epígrafe y el considerando cinco de la Resolución número 22869 del 30 de diciembre de 2014, en el sentido de reconocer que el programa de Maestría en Ciencias - Matemáticas, con metodología presencial, desarrollado por la Universidad del Valle en Cali – Valle del Cauca, se ofrece en la modalidad de investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Corregir el artículo primero de la Resolución número 22869 del 30 de diciembre de 2014, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por siete (7) años, al siguiente programa:

| | |
|---------------------------------------|---|
| Institución: | Universidad del Valle |
| Denominación del programa: | Maestría en Ciencias - Matemáticas |
| Título a otorgar: | Magíster en Ciencias - Matemáticas |
| Lugar de desarrollo: | Cali – Valle del Cauca |
| Metodología: | Presencial |
| Modalidad: | Investigación |
| Número de créditos académicos: | 45” |

ARTÍCULO SEGUNDO- En todo lo demás que no es objeto de corrección, continúa vigente la Resolución número 22869 del 30 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Secretaría General de este Ministerio al representante legal de la Universidad del Valle, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse personalmente, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Conforme con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

22 NO. 2016

22 NOV 2016

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA